



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



268

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 07 NOV. 2017

### VISTOS:

Memorando N°356-2017-GRAP/13/GRI Proveído por la Dirección Regional de Administración con el Exp. 5075 de fecha 16 de mayo del 2017, El Informe N° 1071-2017-GRAP/07.04/ABASTECIMIENTO Proveído por la Dirección Regional de Administración con el Exp. 10390 de fecha 08 de septiembre del 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, mediante el Informe N°203-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 02 de mayo del 2017, dirigido a la Gerencia General Regional, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la contratación por servicios de terceros de personal para la funciones de Asistente Técnico de Capacitación, para el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la I.E Palmira del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con cargo al correlativo de meta 187-2017, anexando los siguiente: Pedido de Servicio, RUC, Suspensión de Cuarta Categoría, Declaración Jurada, TDR, Conformidad de Servicios.

Que, mediante Memorando N°356-2017-GRAP/13/GRI de fecha 16 de mayo del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los documentos a la Dirección Regional de Administración, para continuar con el trámite de reconsideración de la deuda administrativa.

Que, la Directiva N°02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac". Señala en el punto 3.

ALCANSE La presente Directiva de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede de Gobierno Regional de Apurímac.

### Y en el punto 8 DE LOS REQUIRIMIENTOS:

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiere contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido de SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas". (Anexo 01); en caso de la contratación de servicios "términos de referencia" (anexo 02) o (anexo 03) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 04).







# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



268

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con sus antipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego se ser aprobada será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquirentes para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos son enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de concentraciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del Informe de reconocimiento de deuda, se advierte que, se anexa a) La petición de reconocimiento de deuda, que contiene los informes técnicos de trámite y procedencia, de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Proveedor de la Directa Regional de Administración, en el que señalan que el servicio en mención, para el referido proyecto se ha prestado a favor del Gobierno Regional de Apurímac, b) Informe de Conformidad de servicio prestado, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, c) La documentación técnica y legal sustentaría sobre el reconocimiento de deuda; d) La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda, por la suma de S/. 4,160.00, deviene en procedente, válido, regular y eficaz; afecto al correlativo de meta 187-2017, a favor del Abog. Giovanni Valer Rojas.

Además, de la documentación que solicita autorización para contratar servicios de personal por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que esta petición las realiza además para cumplir con el pago por los servicios prestados durante el 13 de marzo al 30 de abril del 2017, es decir que se permitió realizar labores sin contar con disponibilidad presupuestal para la contratación de dicho servicio al inicio del mes marzo 2017, incumpliendo de esta manera la prevista en la Directiva N°02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG, el Memorando Múltiple N°039-2016-GRAP/07-DR.ADM y el Memorando Múltiple N°038-2017-GRAP/07.DR.ADM: que de forma reiterativa hace de conocimiento de todas la Unidades Orgánicas del Gobierno Regional sobre las formalidades exigidas para la Contratación de Servicios por Terceros, siendo esta un omisión que conlleva responsabilidad en quien o quienes permitieron que el Abog. Giovanni Valer Rojas., prestara servicio en el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la I.E Palmira de los Distrito de Curuhuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac" Para ello, una copia de todos los documentos actuados será remitida a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Sin embargo, más allá de las responsabilidades que pudieran existir y teniendo en cuenta los Términos de Referencia suscritos por el Gerente Regional de Infraestructura que autoriza la vigencia del contrato de Servicios Prestados por Terceros durante los meses de marzo y abril del 2017, es procedente reconocer la deuda y autorizar vía acto resolutivo el pago de los honorarios de acuerdo a los Términos de Referencia del Abog. Giovanni Valer Rojas.

La afectación presupuestal será el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la I.E Palmira de los Distrito de Curuhuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", que pertenece al correlativo de meta 187-2017, con fuentes de financiamiento Recursos Determinados.







# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S N°035-2012-EF, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda contraída servicios prestados durante el 13 de marzo al 30 de abril del 2017 en el presente ejercicio presupuestal por el monto de **S/. 4,160.00 (cuatro mil ciento sesenta con 00/100 soles)** a favor del **ABOG. GIOVANNY VALER ROJAS**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, los pagos, con afectación al Correlativo de Meta: 187-2017 “Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la I.E Palmira del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N°002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la devolución de los antecedentes con la presente Resolución para continuar con los tramites de pago.

**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.



### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION



